

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2022)

Ingreso al despacho del señor juez el proceso ejecutivo, indicándole que nos fue advertido de un yerro en que se incurrió en un proveído judicial. Provea.



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE(S). CENTRAL INMOBILIARIA DE COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADO(S). FUNDACIÓN NUEROLOGICA Y ERNESTO DE JESÚS CÁLIZ MARTÍNEZ.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2017-02470- 00

Tal y como lo indica la nota secretarial que antecede, el despacho por error involuntario de digitación dijo en el numeral **PRIMERO** de la parte resolutive del auto adiado **once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)** que se decretaba el Embargo de todas las cuentas bancarias de ahorros, corrientes, depósitos a término fijo, que estén a nombre de FUNDACIÓN NUEROLOGICA NIT. 900.270.053-2 Y ERNESTO DE JESÚS CÁLIZ MARTÍNEZ con C.C. N.19.372.812, en los siguientes bancos en la sucursal de Montería (Córdoba) estos son: BBVA, Colpatria, Davivienda, Banco De Bogotá, Occidente, Popular, Bancoomeva, Banco Agrario, Bancolombia, Banco Itaú, AV Villas, Coopetraban, Banco Pichincha, Citibank Colombia, banco GNB Sudameris Colombia, Bancamía, Caja Social, Mundo Mujer, Banco de la mujer. Con Límite del embargo en \$16.982.500, siendo que no se tuvo en cuenta la liquidación del crédito aprobada anteriormente en auto adiado veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), la cual se fijó por VEINTIDÓS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 22.050.000). Así mismo se evidencia que hay un error en el NIT de la FUNDACIÓN NUEROLOGICA, siendo que el indicado en el auto no corresponde a esta, sino que corresponde al demandante, CENTRAL INMOBILIARIA DE COLOMBIA S.A.S.

Siendo lo anterior así esta judicatura procederá a corregir dicha resolución judicial, por lo que apelando a lo enunciado en el último inciso del artículo 286 del Código General del Proceso se corregirá el numeral cuarto y quinto de la parte resolutive del auto antes reseñado.

En mérito de lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el numeral PRIMERO de la parte resolutive del auto adiado once (11) de julio de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO. DECRÉTESE el Embargo de todas las cuentas bancarias de ahorros, corrientes, depósitos a término fijo, que estén a nombre de FUNDACIÓN NUEROLOGICA NIT. 900.381.558-6 Y ERNESTO DE JESÚS CÁLIZ MARTÍNEZ con C.C. N.19.372.812, en los siguientes bancos en la sucursal de Montería (Córdoba) estos son: BBVA, Colpatria, Davivienda, Banco De Bogotá, Occidente, Popular, Bancoomeva, Banco Agrario, Bancolombia, Banco Itaú, AV Villas, Coopetraban, Banco Pichincha, Citibank Colombia, banco GNB Sudameris Colombia, Bancamía, Caja Social, Mundo Mujer, Banco de la mujer. **Límite del embargo \$34.125.000. Así mismo, se ordenará que los montos consignados en las cuentas de ahorro sólo pueden embargarse cuando estos sobrepasen el límite establecido de inembargabilidad.**

SEGUNDO: En todo lo demás **MANTÉNGASE** incólume dicho proveído.

TERCERO: Por secretaria líbrese los oficios respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4618fba7bb5114a01f93134388d17489a20e2342a9b5561aa62c1c5deae599e5

Documento generado en 26/07/2022 10:49:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>